

MAT.: Designa sujetos pasivos conforme lo dispuesto en el Art. 3° inciso 2° de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las autoridades y funcionarios y revoca Resolución Exenta SII N° 07 de 2016.

SANTIAGO, 12 de mayo de 2017.-

Hoy se resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 47.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7°, letras c), i) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 31 inciso 2°, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio, y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730 establece que “el jefe superior del Servicio respectivo individualizará a las personas que en razón de su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración”. Agregando que las individualizará anualmente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la ley. Este artículo se remite a los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

2°.- Que, el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Reglamento de la Ley N° 20.730, señala en su artículo 5°, que mediante resolución fundada, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo de ese año, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades o funcionarios que en razón de su función o cargo cumplan con la condición establecida en la Ley N° 20.730 inciso segundo del artículo 3°, y que tal nómina deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del Servicio correspondiente.

3°.- Que, según dispone el inciso final del artículo Segundo Transitorio de la Ley N° 20.730, respecto de los sujetos pasivos que se individualizan en la citada nómina, esta ley comenzó a regir el 28 de agosto de 2015.

4°.- Que, con fecha 05 de febrero de 2016 se dictó la Resolución Exenta SII N° 07, que individualiza sujetos pasivos conforme lo dispuesto en el artículo 3° inciso segundo de la ley N° 20.730.

5°.- Que, es menester dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 20.730.

RESUELVO:

1°.- DESÍGNASE en calidad de Sujetos Pasivos, conforme lo dispuesto en el artículo 3° inciso segundo de la ley N° 20.730 y en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, los siguientes servidores públicos, en razón del cargo y responsabilidad que en cada caso se indica. Las obligaciones respectivas recaerán también sobre quienes subroguen o suplan en dicha función, cuando la ejerzan:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE CONTRATOS
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
JEFE DE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA PLATAFORMA OPERACIONAL
SUBDIRECTOR DE AVALUACIONES
SUBDIRECTOR JURÍDICO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
SUBDIRECTOR NORMATIVO
SUBDIRECTOR CONTRALOR INTERNO
SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE PERSONAS, y
JEFE DE GABINETE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE PERSONAS

En relación a estos Sujetos Pasivos, las obligaciones y deberes de la Ley N° 20.730, serán exigibles desde la fecha de publicación de la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial.

2°.- REVÓCASE la Resolución Exenta SII N° 07, de 05 de febrero de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en extracto en el Diario Oficial y en los sitios electrónicos a que se refiere el artículo 9° de la Ley 20.730.

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial, en extracto

